

ORDEN DEL DIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

SESIÓN DEL DIA 2/10/2024

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2024.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(Dictaminado por la Ponencia Técnica en sesión de 25/9/2024)

- 1 2012/0255 **TERUEL** C/ ALFORJA, N.º 3
DECRETOS N.º 2723/2023 Y N.º 2498/2024 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2019/0394 **TERUEL** C/ ALFORJA, N.º 12
DECRETO N.º 2555/2024 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2022/0199 **MORA DE RUBIELOS** C/ SUBIDA ROCHA DEL GITANO S/N
MODIFICACO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2023/0112 **JABALOYAS** C/ HORNO, N.º 9
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A OBRAS EN CUBIERTA Y FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2023/0197 **VALDERROBRES** C/ HUESCA, N.º 37 D Y 49
P.B.E. DE REEDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2023/0310 **FUENTES CLARAS** C/ DEL CUBO, N.º 1 (ERMITA SAN RAMÓN NONATO)
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A OBRAS DE CONSERVACIÓN
UBICACION: Monumento de interés local
- 7 2023/0379 **MONTALBÁN** C/ ZARAGOZA, N.º 8
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE HUECOS EN LA VIVIENDA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 8 2024/0010 **BECEITE** SUELO URBANO
MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 12 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES
NUEVA DOCUMENTACIÓN: DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE DE INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 9 2024/0084 **CANTAVIEJA** C/ PADRE CALASANZ RABAZA, N.º 11 (B) Y 13
P.B.E. DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA 2 VIVIENDAS. MODIFICADO 1
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2024/0129 **MORA DE RUBIELOS** C/ ROGERIO SÁNCHEZ, N.º 24 (SEGÚN CATASTRO N.º
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO Y CONSULTA
PREVIA SOBRE COLOCACIÓN DE SATE EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2024/0133 **CANTAVIEJA** C/ CECILIO GÁLVEZ, N.º 1
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A ACTUACIONES EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2024/0148 **MUNIESA** ENTORNO IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA
NUEVA DOCUMENTACIÓN DE MEJORA DEL ESPACIO LIBRE JUNTO A LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NTRA. SEÑORA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC



- 13 2024/0159 **VALDERROBRES** PLAZA ESPAÑA, N.º 1 (CASA CONSISTORIAL)
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LA RESTAURACIÓN DEL ALERO DE LA CASA CONSISTORIAL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 14 2024/0160 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ ARTAL, N.º 8 Y 10
CONSULTA PREVIA DE PROYECTO DE PLANTAS DIÁFANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2024/0161 **BECEITE** C/ SAN ROQUE, N.º 72
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUIR TABLAS DEL ALERO EN LAS ESQUINAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2024/0162 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ MAYOR, N.º 30 (R. C. 7350508YK2875S0001DP)
P. B. E. DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2024/0163 **CANTAVIEJA** C/ FERRER, N.º 3
P. B. E. DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA 2 VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2024/0164 **MIRAMBEL** C/ REMOLINOS, N.º 2 (IGLESIA DE SANTA MARGARITA)
MEMORIA VALORADA REHABILITACIÓN (DE URGENCIA) TEJADO LATERAL DE LA IGLESIA DE SANTA MARGARITA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 19 2024/0165 **MORA DE RUBIELOS** BARRIO LAS TORRES, N.º 33
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA EN COLOR EXISTENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2024/0166 **HÍJAR** PLAZA SAN ANTÓN, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AUTORIZACIÓN ACOMETIDA DE GAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 21 2024/0167 **VALDERROBRES** CASCO HISTÓRICO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2024/0168 **TERUEL** C/ MOSEN PERAS, N.º 1 (R. C. 0981525XK6608B0001FA)
DECRETO N.º 2277/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2024/0169 **TERUEL** CTRA. SAN JULIÁN, N.º 8 C (R. C.
DECRETO N.º 2286/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 24 2024/0170 **TERUEL** CTRA. SAN JULIÁN, N.º 8 B (R. C.
DECRETO N.º 2285/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 25 2024/0171 **TERUEL** C/ LOS ARCOS, N.º 2 (R. C. 0981501XK6608B0001DA)
DECRETO N.º 2276/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2024/0172 **TERUEL** PLAZA BOLAMAR, N.º 3 (R. C. 1076214XK6617E0001TW)
DECRETO N.º 2275/2024 EN RELACIÓN A INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2024/0173 **BECEITE** CASCO URBANO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2024/0174 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 46 (R. C. 0677531XK6607H)
MEMORIA VALORADA DE REPARACIONES DE REVESTIMIENTOS E IMPERMEABILIZACIÓN EN PATIO DE LUCES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 29 2024/0175 **TERUEL** C/ MAYOR, N.º 16 (R. C. 1179107XK6617G)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 30 2024/0177 **TERUEL** C/ CUESTA DE LA JARDINERA, N.º 27 (SEGÚN
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2024/0178 **TERUEL** C/ ALFORJA, N.º 32 (C/ PIRINEOS, N.º 2)
DECRETO N.º 2203/2024 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2024/0179 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 2, BAJO
DECRETO N.º 2200/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2024/0180 **TERUEL** CTRA. SAN JULIÁN, N.º 8 A (R.C,
DECRETO N.º 2199/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 34 2024/0181 **TERUEL** C/ SAN MARTÍN, N.º 1 (R. C. 0779108XK6607H)
DECRETO N.º 3489/2023 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2024/0182 **TERUEL** C/ SAN VICENTE DE PAÚL, N.º 9 BAJO D
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO Y LUCIR PAREDES DE ALMACÉN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2024/0183 **TERUEL** CRTA. SAN JULIÁN, N.º 8 (R.C, 0773506XK6607D)
DECRETO N.º 2284/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 37 2024/0184 **TERUEL** C/ LOS ARCOS, N.º 25 (R.C. 0982708XK6608B0001BA)
DECRETO N.º 2280/2024 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2024/0185 **TERUEL** C/ DEL CARREL, N.º 23 (R. C. 0982707XK6608B0001AA)
DECRETO N.º 2279/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2024/0186 **TERUEL** C/ LOS ARCOS, N.º 4 (R.C.0981502XK6608B0001XA)
DECRETO N.º 2278/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2024/0187 **TRONCHÓN** NÚCLEO URBANO
PROYECTO DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2024/0188 **JABALOYAS** C/ PEÑAS, N.º 6 (R. C. 5559603XK3555N0001ZQ)
DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2024/0189 **JABALOYAS** POL. 2, PARC. 230 (R. C.44133A002002300000UB)
DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 43 2024/0190 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ DOCTOR BARINGO, N.º 7 (R. C.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2024/0191 **TERUEL** C/ ALFONSO II, N.º 27 (R. C. 0969603XK6606H)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJAR Y PINTAR ZONAS DETERMINADAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC



- 45 2024/0192 **TERUEL** CTRA. SAN JULIÁN, N.º 17 (CUESTA DE LA MONA, N.º 15)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA EDIFICIO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 46 2024/0193 **TERUEL** RONDA DAMASO TORÁN, N.º 44
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE BALDOSAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2024/0194 **TERUEL** C/ TEMPRADO, N.º 15 (R. C. 0778901XK6607H)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE GAS HASTA LLAVE DE FINCA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2024/0195 **VALDERROBRES** C/ PARRAS, N.º 31
MEMORIA DESCRIPTIVA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO 3 KW
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2024/0196 **VALDERROBRES** C/ CERVANTES, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DIVERSAS ACTUACIONES EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2024/0198 **CALACEITE** C/ TORRETA, N.º 26
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUIR PUERTA DE HIERRO POR UNA DE MADERA Y PINTADO DE FACHADAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2024/0199 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 72 A (R. C.
DECRETO N.º 2407/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 52 2024/0200 **BECEITE** NÚCLEO URBANO
PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2024/0201 **CALACEITE** C/ ALTA, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LIMPIEZA DE TEJADO Y SUSTITUCIÓN DE TEJAS ROTAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2024/0202 **TERUEL** PASEO DEL ÓVALO, N.º 14, BAJO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2024/0203 **TERUEL** C/ MESÓN DE JÁTIVA, N.º 3
P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2024/0204 **TERUEL** RONDA DE AMBELES, N.º 2
DECRETO N.º 2491/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN - ÁRBOL EN EDIFICIO: MEDIDAS A ADOPTAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2024/0205 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 21
DECRETO N.º 2474/2024 EN RELACIÓN A SOLICITUD REALIZACIÓN CALICATAS DE RECONOCIMIENTO GEOTÉCNICO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 58 2024/0206 **TERUEL** RONDA AMBELES, N.º 1 (ESTACIÓN AUTOBUSES)
DECRETOS N.º 992/2024 Y 2496/2024 EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 59 2024/0207 **TRONCHÓN** C/ MAYOR, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 60 2024/0208 **TRONCHÓN** C/ ZARAGOZA, N.º 26
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 61 2024/0209 **TRONCHÓN** C/ ZARGOZA, N.º 32
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA (C/ ZARAGOZA), REJUNTAR Y LUCIR TAPIA (C/ ALTA Y CRUCERA)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 62 2024/0210 **MORA DE RUBIELOS** C/ DOCTOR GÓMEZ FERRER, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA Y REPASO DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 63 2024/0213 **VILLEL** CASTILLO DE VILLEL
MEMORIA VALORADA ACTUACIONES MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN TORREÓN DEL CASTILLO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 64 2024/0299 **LA IGLESUELA DEL CID** DISEMINADOS, N.º 4 (ERMITA DE NTRA. SRA. DEL CID)
P. B. E. RESTAURACIÓN PARCIAL DE LA NAVE DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL CID
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 65 2024/0320 **SEGURA DE BAÑOS** C/ TAJADA (CASTILLO DE SEGURA DE BAÑOS)
MEMORIA VALORADA. INTERVENCIÓN PUNTUAL DE PAÑO DE LA ANTIGUA MURALLA
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 66 2024/0321 **FUENFERRADA** C/ ALTA, N.º 8 (IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA
MEMORIA VALORADA. RENOVACION PAVIMENTO INTERIOR, ACTUACIONES PUNTUALES EN CUBIERTA Y
MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN
UBICACION: Monumento de interés local
- 67 2024/0322 **BELMONTE DE SAN JOSÉ** PLAZA AYUNTAMIENTO, N.º 1
MEMORIA TÉCNICA: REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL
UBICACION: Bien catalogado

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 2/10/2024

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9 horas del día 2 de octubre de 2024, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar el asunto contenido en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Gloria Pérez García

VICEPRESIDENTE

D. José Luis Castán Esteban

VOCALES

D.ª Rosa María Loscos Pastor

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D.ª Ana Belén Macipe Pérez

D. Juan Carlos Cruzado Punter

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

ASISTENCIA TÉCNICA

D. Javier Sanz Sabugo

Abre la sesión D.ª Gloria Pérez García, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2012/0255

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 19 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2498/2024, en relación con las condiciones de seguridad (denuncia de estado de ruina) del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2010/0234. Decreto 621/2010 en relación con las condiciones de seguridad del edificio.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 11 de junio de 2010, adjuntando Decreto 621/2010 en relación con las condiciones de seguridad del edificio sito en C/ Alforja, 3. Edificio ubicado dentro conjunto histórico incoado BIC.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de julio de 2010 acordó:

“A. Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 621/2010 sobre las condiciones de seguridad en el inmueble referenciado.

B. Se recuerda el obligado cumplimiento del Capítulo V del Título V “Deber de conservación” de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y se le insta para que curse en el menor plazo posible la pertinente orden de ejecución con el fin de conseguir las condiciones suficientes de seguridad, salubridad,



ornato público y calidad ambiental, cultural y turística para la edificación referenciada. Cualquier actuación a realizar sobre dicho inmueble deberá ser informada previamente por la C.P.P.C.”

II. Expediente 2012/0255. Decretos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el 13 de julio de 2012, adjuntando Decreto 758/2010 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble por desprendimiento de alero en C/ Alforja, 3. Edificio ubicado dentro conjunto histórico incoado BIC.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de julio de 2012 acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 758/2012 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Alforja, 3 de Teruel.”

II.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 31 de agosto de 2012, adjuntando Decreto 942/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2012 acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 942/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Alforja, 3 de Teruel.”

II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de enero de 2019, adjuntando Decreto n.º 3400/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 3400/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Alforja, 3 de Teruel.

No obstante, las intervenciones ordenadas deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado para su reutilización. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Los cerramientos nuevos se enfoscarán y tendrán un acabado acorde con los colores del entorno.”

II.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de septiembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 2869/2022, en relación con las condiciones de seguridad y declaración del estado de ruina del inmueble sito en C/ Alforja, 3. Edificio ubicado dentro conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2869/2022, en relación con las condiciones de seguridad y declaración del estado de ruina del inmueble sito en C/ Alforja, 3.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel la referencia de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés a los derribos de su Conjunto Histórico:

Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:



“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

Además, se recuerda el artículo 3.2. de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico de Teruel (Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel):

“Obras permitidas en edificaciones existentes:

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.”

Por último, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan realizado todas las actuaciones precisas para su adecuada conservación.”

II.5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2023, adjuntando Decreto n.º 2723/2023, en relación con las condiciones de seguridad y declaración del estado de ruina del inmueble sito en C/ Alforja, 3. Edificio ubicado dentro conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2723/2023, en relación con las condiciones de seguridad y declaración del estado de ruina del inmueble sito en C/ Alforja, 3.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel la referencia de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés a los derribos de su Conjunto Histórico:

Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

Por último, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan realizado todas las actuaciones precisas para su adecuada conservación.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2498/2024, en relación con las condiciones de seguridad (denuncia de estado de ruina) del inmueble sito en C/ Alforja, 3 de Teruel.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel la referencia de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés a los derribos de su Conjunto Histórico:

Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.



Por último, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan realizado todas las actuaciones precisas para su adecuada conservación.

2.- EXPEDIENTE: 2019/0394

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 21 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2555/2024, en relación con las condiciones de seguridad (declaración del estado de ruina inminente y necesidad de derribo) del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2421/2019, instruido en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2421/2019, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 12.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 3160/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3160/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 12.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel la referencia de la ley de Patrimonio Cultural Aragonés a los derribos de su conjunto Histórico:

Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...].

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2555/2024 en relación con las condiciones de seguridad – derribo de inmueble, sito en c/ Alforja, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel la referencia de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés a los derribos de su Conjunto Histórico:

Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación.

3.- EXPEDIENTE: 2022/0199

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2024, adjuntando Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Subida Rocha del Gitano, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de mayo de 2022, remitiendo Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en calle Subida Rocha del Gitano s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2022, acordó:

“Informar favorablemente en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en la calle Subida Rocha del Gitano, s/n de Mora de Rubielos, con visado colegial de fechas 26/01/2022 y 08/04/2022.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones.

Se recomienda la utilización para los revestimientos exteriores y los rejuntados de piedra de morteros tradicionales de cal, en lugar de morteros de cemento y morteros industrializados.

Se recomienda para las carpinterías exteriores utilizar madera con acabados en tonos oscuros.

Se recomienda reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, y realizar los remates de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, revistiendo su volumen con un mortero tradicional.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Subida Rocha del Gitano, s/n de Mora de Rubielos, documento con visado colegial de fecha 06/05/2024.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones.

Se recomienda la utilización para los revestimientos exteriores y los rejuntados de piedra de morteros tradicionales de cal, en lugar de morteros de cemento y morteros industrializados.

Se recomienda para las carpinterías exteriores utilizar madera con acabados en tonos oscuros.

Se recomienda reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, y realizar los remates de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, revistiendo su volumen con un mortero tradicional.



4.- EXPEDIENTE: 2023/0112

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de agosto de 2024, adjuntando Memoria descriptiva de las obras a realizar en el edificio sito en calle Horno, nº9. Edificio ubicado dentro del conjunto histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del ayuntamiento del Ayuntamiento de Jabaloyas con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 23 de marzo de 2023, adjuntando documentación para retejado de cubierta, rehacer alero, chimenea, y colocación de canalón, así como distintas actuaciones en fachada (picado y rejuntado, ampliación de huecos y sustitución de carpinterías y rejas) en calle Horno, n.º 9. Edificio ubicado dentro del conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 26 de abril de 2023 acordó:

“A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el retejado y la reparación del alero de madera, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

El alero reparado deberá tener las mismas características (material, dimensiones, modulación) que el actual.

B. Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en referencia al resto de actuaciones hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria (plano a escala) para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio, de cara a la presentación de nueva documentación:

Se considera adecuado el empleo de carpinterías de madera, aunque no es posible pronunciarse respecto a la propuesta de ampliación de huecos sin el plano correspondiente.

No se considera adecuada la eliminación del encalado del inmueble, en cumplimiento del artículo 3 de las medidas de tutela (Anexo II del Decreto 177/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la villa de Jabaloyas (Teruel) como Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico) que dice lo siguiente:

Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sea el existente en el momento de la declaración en el caso de los inmuebles catalogados o bien responda a la tipología tradicional del Conjunto Histórico de Jabaloyas (fachadas de piedra o enfoscadas con morteros tradicionales, cubiertas inclinadas de teja, aleros y carpinterías de madera, predominio del macizo sobre el hueco en fachadas, etc.). [...]

Para dar cumplimiento a lo prescrito por el informe técnico municipal, se recuerda que se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el retejado, la reparación del alero de madera, la colocación del canalón de chapa lacada en marrón oscuro, y la ejecución de las chimeneas, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- El alero reparado deberá tener las mismas características (material, dimensiones, modulación) que el actual.



- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en referencia al resto de actuaciones hasta la recepción de la documentación gráfica necesaria (plano a escala del estado actual y del estado reformado), donde se concreten todas las actuaciones a realizar en las fachadas.

No obstante, se avanza el criterio, de cara a la presentación de nueva documentación:

- Se considera adecuado el empleo de carpinterías de madera.
- Se considera adecuado el cegado de la puerta actual de entrada convirtiéndose en una ventana con la misma anchura.
- Con la documentación aportada, no se considera adecuado el incremento de dimensión del vano superior junto a la cumbra en la calle el horno, ni el incremento de dimensión de los dos vanos ubicados en la planta segunda de la calle Las Peñas, pues modificaría la configuración formal de este tipo de fachadas (huecos de pequeña dimensión en las zonas próximas a los aleros), incumpliendo el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto.....”

- No se considera adecuada la eliminación del encalado del inmueble, en cumplimiento del artículo 3 de las medidas de tutela (Anexo II del Decreto 177/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la villa de Jabaloyas (Teruel) como Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico) que dice lo siguiente:

Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sea el existente en el momento de la declaración en el caso de los inmuebles catalogados o bien responda a la tipología tradicional del Conjunto Histórico de Jabaloyas (fachadas de piedra o enfoscadas con morteros tradicionales, cubiertas inclinadas de teja, aleros y carpinterías de madera, predominio del macizo sobre el hueco en fachadas, etc.). [...].

5.- EXPEDIENTE: 2023/0197

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reedificación de vivienda familiar entre medianeras y reforma de vivienda unifamiliar en c/ Huesca, n.º 37 D y 49. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de junio de 2023, adjuntando Proyecto Básico de reedificación de vivienda familiar entre medianeras y reforma de vivienda unifamiliar en c/ Huesca, n.º 37 D y 49. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación escrita que describa y analice los sistemas constructivos existentes, así como planimetría adicional con todos los alzados de los inmuebles objeto de intervención (estado actual y reformado), así como el alzado compuesto.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



- El acabado de las fachadas deberá respetar los sistemas constructivos tradicionales, sin emplear morteros de cemento tipo pórtland ni en rejuntados ni revestimientos.
- En el caso de la terraza cubierta, se recomienda estudiar la tipología tradicional de solanares para poder componer la solución hacia la fachada.
- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las tejas, piezas de madera de los aleros existentes, viguetas, etc.
- El nuevo alero, fruto de la elevación de la cubierta en uno de los volúmenes, deberá tener una tipología que siga los patrones de diseño de la arquitectura popular del conjunto histórico.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de persianas alicantinas o bien fraileros o contraventanas de madera interiores.
- El impacto de las chimeneas sobre el tejado deberá ser el mínimo imprescindible. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de agosto de 2023, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico de reedificación de vivienda familiar entre medianeras y reforma de vivienda unifamiliar en c/ Huesca, n.º 37 D y 49. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2023, acordó:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de reedificación de una vivienda unifamiliar entre medianeras y reforma de una vivienda unifamiliar entre medianeras, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2023, y la respuesta requerimiento, documento con fecha de agosto de 2023. No obstante, de cara a la redacción del proyecto de ejecución, deberán de cumplirse las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las secciones y detalles constructivos deberán especificar la tipología, escala y materialidad del solanar, el alero y el tratamiento de la fachada, así como identificar con precisión el sistema constructivo original.

- Se deberá reducir el tamaño de los huecos del último nivel del alzado frontal. Para la nueva propuesta, se recomienda estudiar las tipologías tradicionales de huecos en esta última planta (huecos de pequeño tamaño, proporción cuadrada, etc.).

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación escrita, gráfica, y técnica, que permita identificar de manera correcta la definición del recrecido de la última planta y su alero, pues no se considera adecuada la documentación presentada por las múltiples incongruencias existentes.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las secciones y detalles constructivos deberán especificar la tipología, escala y materialidad del solanar, el alero y el tratamiento de la fachada, así como identificar con precisión el sistema constructivo original.



- Se deberá reducir el tamaño de los huecos del último nivel del alzado frontal. Para la nueva propuesta, se recomienda estudiar las tipologías tradicionales de huecos en esta última planta (huecos de pequeño tamaño, proporción cuadrada, etc.).

- Será necesario llevar a cabo un análisis exhaustivo de las tipologías de aleros en el entorno inmediato, evaluando aspectos como los materiales empleados, la composición formal y las dimensiones del vuelo. Esto se debe a que el alero propuesto, además de presentar incongruencias con la documentación existente, no se considera adecuado por su vuelo insuficiente, lo que podría comprometer tanto la funcionalidad como la integración estética del elemento en el contexto arquitectónico circundante.

6.- EXPEDIENTE: 2023/0310

Escrito del Ayuntamiento de Fuentes Claras, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2024, adjuntando Proyecto de tratamiento en patología de humedad estructural del inmueble sito en c/ Cubo, n.º 1 – Ermita de San Ramón. Monumento de Interés Local.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2018/0263

Escrito del Ayuntamiento de Fuentes Claras, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2018, adjuntando documentación relativa a arreglo de fachada en el inmueble sito en c/ Cubo, n.º 1 – Ermita de San Ramón. Monumento de Interés Local.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se picarán los morteros impropios de cemento pórtland y el posterior rejuntado con mortero de cal o yeso se deberá realizar siguiendo la tipología de junta original de la fábrica de la ermita.”

II.- Expediente 2023/0310

Escrito del Ayuntamiento de Fuentes Claras, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 03 de octubre de 2023, adjuntando documentación para obras de conservación del inmueble sito en c/ Cubo, n.º 1 – Ermita de San Ramón. Monumento de Interés Local.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación técnica adicional que analice el estado actual de los materiales de la ermita, la patología de humedad por ascenso capilar que le afecta, sus posibles causas y los detalles de la intervención a acometer (ámbito, número de puntos de inyección, altura, etc.), así como de la intervención de la zona de la campana que se esboza en el texto presentado, para poder evaluar su procedencia correctamente.

SE ACUERDA:

A. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta comisión la intervención de Inyecciones y Encubado, por no considerarla adecuada para resolver el proceso patológico que pretende solventar.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente recomendación:

La intervención debería centrarse en solucionar la causa principal de la humedad, que proviene de las fugas en las redes municipales, evitando así las filtraciones de agua. Además, se recomienda retirar el banco adosado a la fachada y reemplazar el pavimento de terrazo, lo que favorecerá una mejor transpiración de muros y suelo.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Fuentes Claras que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención propuesta en la zona de la campana, hasta la recepción de documentación técnica e histórica (planos, fotografías, etc.) adicional que analice el estado actual y defina la intervención que se esboza en el texto presentado el día 3 de octubre de 2023, para poder evaluar su procedencia correctamente.



7.- EXPEDIENTE: 2023/0379

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2024, adjuntando nueva documentación (Memoria descriptiva - anejo 1) para apertura de huecos de ventanas y pintura de fachada en c/ Zaragoza, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Montalbán, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con registro de entrada el día 29 de noviembre de 2023, adjuntando documentación para apertura de huecos de ventanas y pintura de fachada en c/Zaragoza, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Montalbán, monumento declarado BIC.

“Comunicar al Ayuntamiento de Montalbán que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional (escrita y gráfica) que incluya la ubicación de los nuevos huecos respecto a la posición de la muralla, así como la materialidad de las intervenciones propuestas, para poder evaluar adecuadamente la propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los nuevos huecos no podrán practicarse en la zona del muro correspondiente a la muralla BIC.
- En el entorno inmediato de la muralla, así como en contacto con la misma, se prohíbe el uso de morteros de cemento pórtland, por su incompatibilidad físico-química con los muros históricos. En su lugar, se recomienda emplear morteros de cal, con mejores prestaciones técnicas. Siguiendo el mismo criterio, se recomienda el empleo de pinturas a la cal, como alternativa a las pinturas acrílicas.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con registro de entrada el día 26 de abril de 2024, adjuntando nueva documentación (memoria descriptiva y presupuesto) para apertura de huecos de ventanas y pintura de fachada en c/Zaragoza, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Montalbán, monumento declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2024 acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Montalbán que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que permita conocer la posible afección de la apertura de huecos en la muralla o estructuras asociadas, para poder evaluar adecuadamente la propuesta.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Montalbán que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional (catas exteriores e interiores de tamaño mínimo 0,50 m2 cada una, fotografías generales y de detalle de las catas realizadas, así como espesor de los muros de la planta en la que se pretenden abrir los huecos) que permita conocer la posible afección de la apertura de huecos en la hipotética muralla o estructuras asociadas, para poder evaluar adecuadamente la propuesta.

8.- EXPEDIENTE: 2024/0010

Escritos del Ayuntamiento de Beceite, con registros de entrada los días 15 de marzo y 4 de septiembre de 2024, adjuntando, respectivamente, informe técnico y resolución de alcaldía sobre declaración de ruina inminente del inmueble sito en c/ Arrabal del Puente, n.º 5, en relación a la submodificación 3 de la Modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias Municipales de Beceite, cuyo ámbito se encuentra dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada el día 18 de enero de 2024, adjuntando Modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias Municipales de Beceite, cuyo ámbito se encuentra dentro del Conjunto Histórico declarado BIC (submodificación 2) y de su entorno de protección (submodificaciones 1 y 3).



La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, acordó:

“I. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las submodificaciones 1 y 2 de la Modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias Municipales de Beceite, documento visado por el COAA con fecha 16 de febrero de 2023.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Beceite que las intervenciones situadas en el conjunto histórico BIC y su entorno delimitado de protección deberán contar con autorización cultural previa a su ejecución.

II. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la submodificación 3 de la Modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias Municipales de Beceite, documento visado por el COAA con fecha 16 de febrero de 2023, ya que no se considera justificada la demolición de un edificio con una tipología de interés, en el entorno inmediato del conjunto histórico y que podría ser rehabilitado y ampliado, en su caso, para adaptarse a otros usos y fines.”

2.- En marzo de 2024 se adjunta el informe técnico municipal con la declaración de ruina, pero no se adjunta la resolución municipal derivada.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la submodificación 3 de la Modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias Municipales de Beceite, documento visado por el COAA con fecha 16 de febrero de 2023.

9.- EXPEDIENTE: 2024/0084

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 13 de junio de 2024, adjuntando Modificado n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio para 2 viviendas en c/ Padre Calasanz Rabaza, nº 11 (B) y 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2020/0137

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2020, adjuntando consulta previa sobre construcción de edificio en c/ Calasanz Rabaza, n.º 11 B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable, ya que lo permite el planeamiento urbanístico, el volumen planteado.

No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se deberán integrar los restos murarios de la edificación existente en los del nuevo inmueble.
- El acabado de la fachada deberá responder a las soluciones existentes tradicionales en su entorno inmediato, para favorecer la integración de este inmueble de nueva construcción.
- Siempre que sea admisible, solo se permite una puerta de garaje por edificio. Así mismo, no se permite que las puertas de garaje tengan más de 2,5 m de anchura en conjuntos históricos. La puerta se deberá abrir preferiblemente hacia la calle, en lugar de hacia la plaza, para mantener su carácter y ambiente.
- Se recomienda estudiar las medianeras existentes y nuevas, para dar un adecuado tratamiento a las mismas.



- En relación con la materialidad de nuevas carpinterías, estas deberán ser de madera, en tonos oscuros y sin persianas con tambor y guías ocultas.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.”

II.- Expediente 2024/0084

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio para 2 viviendas en c/ Padre Calasanz Rabaza, nº 11 (B) y 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 20204, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio para 2 viviendas, visado por el COAA con fecha 22 de febrero de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El acabado de la zona ampliada y enfoscada deberá ser mortero de cal en tono blanco roto u ocre claro, similar al de las tipologías tradicionales del conjunto histórico, para su perfecta integración. Se recuerda que la nueva medianera deberá tener tratamiento de fachada.

- En referencia a los huecos de planta baja, se deberá remitir a la Comisión una nueva propuesta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Sólo se permite la apertura de una puerta de garaje por edificio. Por tanto, se deberá eliminar una de las dos puertas propuestas o plantear una solución diferente a la planteada.

- Aunque la ventana horizontal hacia la calle Padre Calasanz proviene del cegado parcial de un hueco existente, se considera que la proporción resultante es discordante para el conjunto histórico y deberá tener proporción cuadrada o vertical.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado n.º1 de Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio para 2 viviendas, ubicado en la c/ Padre Calasanz, nº 11 (B) y 13, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El acabado de la zona ampliada y enfoscada deberá ser mortero de cal en tono blanco roto u ocre claro, similar al de las tipologías tradicionales del conjunto histórico, para su perfecta integración. Se recuerda que la nueva medianera deberá tener tratamiento de fachada.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



10.- EXPEDIENTE: 2024/0129

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 5 de junio de 2024, adjuntando Informe técnico con anexo fotográfico de intervención de instalación fotovoltaica para autoconsumo residencial en c/Rogerio Sánchez, nº 24 (número 20 según catastro). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Escrito de D. Vicent López i Borràs, con registro de entrada el día 4 de julio de 2024, realizando consulta previa sobre colocación de "SATE" en fachada del inmueble.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2023/0316

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 9 de octubre de 2023, adjuntando Memoria de intervención de cambio de ventanas para la mejora de la eficiencia energética en las viviendas en c/ Rogerio Sánchez, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de intervención de cambio de ventanas para la mejora de la eficiencia energética en las viviendas, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2023, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente."

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tono similar a las carpinterías existentes. No se permite el uso de PVC o aluminio en el conjunto histórico. Además, se recomienda mantener las persianas tradicionales de tipo alicantino existentes en el inmueble.

Por último, dado que se observan humedades por capilaridad en la zona baja de las fachadas del inmueble, se recomienda sustituir el revestimiento de cemento pórtland existente, que no permite la correcta transpiración y secado del muro por otro de mortero de cal tradicional, transpirable y durable."

II.- Expediente 2024/0129

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 19 de abril de 2024, adjuntando Memoria técnica de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en c/Rogerio Sánchez, nº 20. Edificio Ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2024, acordó:

Suspender la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que concrete la posición y ubicación de la instalación, así como un estudio visual para poder evaluar la posible afección de la instalación propuesta al conjunto histórico BIC.

Para poder enfocar la nueva documentación a remitir, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

- Artículo 43.3. b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

Decreto 220/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la «Villa de Mora de Rubielos», en la provincia de Teruel



“3. [...] Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas; las intervenciones que se realicen en el Conjunto deberán contemplar la ocultación de las instalaciones que no lo estén. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas, los equipos de climatización y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana del conjunto. [...]

Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés. Se anexan a este acuerdo.

Estas guías, aprobadas en abril de 2023 como marco para estas actuaciones en los bienes protegidos culturalmente de todo Aragón, establecen una serie de directrices que pueden ser útiles para la justificación de la propuesta, ya que, como criterio general, no se permiten este tipo de actuaciones ni en los BIC ni en sus entornos de protección.

SE ACUERDA:

Respecto a la instalación solar fotovoltaica:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

Para poder enfocar la nueva documentación a remitir, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

Artículo 43.3. b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

Decreto 220/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la «Villa de Mora de Rubielos», en la provincia de Teruel

“3. [...] Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas; las intervenciones que se realicen en el Conjunto deberán contemplar la ocultación de las instalaciones que no lo estén. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas, los equipos de climatización y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana del conjunto. [...]

Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés. Se anexan a este acuerdo.

Estas guías, aprobadas en abril de 2023 como marco para estas actuaciones en los bienes protegidos culturalmente de todo Aragón, establecen una serie de directrices que pueden ser útiles para la justificación de la propuesta, ya que, como criterio general, no se permiten este tipo de actuaciones ni en los BIC ni en sus entornos de protección.

Respecto a la instalación de SATE:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación fotográfica de las fachadas donde se pretende instalar el sistema de aislamiento térmico por el exterior, “sistema SATE”, no se considera adecuado, pues desvirtuaría los aspectos formales y compositivos de la mismas, existiendo sistemas de aislamiento térmico por el interior que también consiguen mejoras de eficiencia energética.



11.- EXPEDIENTE: 2024/0133

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 11 de junio de 2024, adjuntando nueva documentación (justificación de actuaciones) para la mejora de revestimientos de fachada, eliminando mortero y dejando piedra vista en la planta baja en c/ Cecilio Gálvez, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2017/0242

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a pintar fachada en c/ Cecilio Gálvez, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que los elementos de señalética, logotipos y anagramas pintados no están permitidos por los Criterios Generales de Intervención en los Conjuntos Históricos de Teruel, redactados y aprobados por la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Teruel.”

II.- Expediente 2024/0133

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 2 de mayo de 2024, adjuntando documentación para la mejora de revestimientos de fachada, eliminando mortero y dejando piedra vista en la planta baja en c/ Cecilio Gálvez, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2024, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se concrete el alcance de la intervención a realizar (qué zonas se quieren dejar vistas y si se plantea eliminar los parches de mortero para sustituirlos por otro revestimiento).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

Ha de tenerse en cuenta que el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en el edificio.

Es importante reseñar que la tipología tradicional del conjunto histórico BIC de Cantavieja no combina zonas de piedra vista con otras revestidas con mortero (a excepción de dovelas de arcos, jambas escuadradas, etc., que pueden quedar vistas, en su caso), por lo que el acabado deberá ser uniforme para toda la fachada.



- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

Este es el caso de este inmueble, por lo que se avanza que se podría permitir el picado de esta zona de mortero. Sin embargo, si deberá ser o no sustituido por otro enfoscado de mortero de cal o yeso tradicional lo determinarán las catas a aportar por el interesado, descritas en el apartado anterior.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la intervención en fachada, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

No obstante, se reitera el criterio de la Comisión, basado en el citado artículo:

Ha de tenerse en cuenta que el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en el edificio.

Es importante reseñar que la tipología tradicional del conjunto histórico BIC de Cantavieja no combina zonas de piedra vista con otras revestidas con mortero (a excepción de dovelas de arcos, jambas escuadradas, etc., que pueden quedar vistas, en su caso), por lo que el acabado deberá ser uniforme para toda la fachada.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (cal o yeso tradicional).

Este es el caso de este inmueble, por lo que se avanza que se podría permitir el picado de esta zona de mortero. Sin embargo, si deberá ser o no sustituido por otro enfoscado de mortero de cal o yeso tradicional lo determinarán las catas a aportar por el interesado, descritas en el apartado anterior.

12.- EXPEDIENTE: 2024/0148

Escrito del Ayuntamiento de Muniesa, con registro de entrada el día 25 de junio de 2024, adjuntando nueva documentación (Informe de la Dirección de Obra) en relación al Proyecto de mejora de espacio libre junto a la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2023/0141

Escrito del Ayuntamiento de Muniesa, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2023, adjuntando el Proyecto "Mejora de vías urbanas Calle La Iglesia y adyacentes en Muniesa (Teruel)", actuación dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción de nuestra Señora, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de junio de 2023, acordó:



“Autorizar el Proyecto “Mejora de vías urbanas Calle la Iglesia y adyacentes en Muniesa (Teruel)”, documento sin visado colegia, con fecha de marzo de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá cuidarse especialmente la disposición de las arquetas y tapas de registro en el pavimento y el entronque con las vías en las que no se actúa.

- Dado el deterioro que produciría sobre su soporte, no se permite la utilización de acero cortén como remate del cerramiento de la zona ajardinada.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo en el entorno de protección de la iglesia de la Asunción de nuestra Señora (publicado en BOA de fecha 22/02/2002) deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

II.- Expediente 2024/0008

Escrito del Ayuntamiento de Muniesa, con registro de entrada el día 10 de enero de 2024, adjuntando documentación para autorización de catas arqueológicas en el entorno de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, acordó:

“Autorizar la realización de catas murales, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Se recuerda que la actuación queda condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.”

III.- Expediente 2024/0148

Escrito del Ayuntamiento de Muniesa, con registro de entrada los días 13 y 21 de mayo de 2024, adjuntando Proyecto de mejora de espacio libre junto a la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2024, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de mejora del espacio libre junto a la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Muniesa (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Respecto a la demolición del edificio auxiliar y del muro de cerramiento:

- Los muros que queden vistos tras la demolición del edificio han de restaurarse adecuadamente, siguiendo la tipología de junta o de reposición material que se puede leer en las fachadas perpendiculares.

- El monolito propuesto para reubicar la instalación eléctrica debe quedar integrado con el entorno, colocándose en algún tipo de hornacina revestida. Se recomienda integrarlo en el edificio existente, en la zona de la puerta de chapa que es discordante para el mismo.

- Los trabajos de demolición y de canalización de instalaciones deben realizarse con supervisión arqueológica.

Respecto a la pavimentación propuesta:

- La plaza jardín dentro del bien protegido tiene un carácter diferente al de los viales circundantes, por lo que se considera que el tratamiento del pavimento debe ser diferente y con una tonalidad más neutra y acorde con el BIC, que deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final. Así mismo, se recomienda mantener una zona ajardinada más amplia.

- La acera perimetral debe mantenerse sólo hacia la plaza, no hacia el vial lateral.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Muniesa que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una documentación gráfica (planos y detalles a escala), que recoja las actuaciones pendientes de ejecutar.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Para el cegado de huecos, se deberá utilizar una fábrica con características (formato, aparejo) similares a las existentes, con juntas rehundidas y ligeramente retranqueadas, siguiendo un criterio diferenciador. A la vista del arco aparecido, se insta a la puesta en valor del mismo.

- No se considera adecuado reubicar el armario de la compañía eléctrica en el lugar propuesto, ya que es muy visible. Se recomienda colocarlo en el lugar especificado en el acuerdo anterior (en la puerta de chapa discordante). Dado que esta puerta será reemplazada por una de madera, sería el momento oportuno para integrar el armario en esta actuación, mediante un diseño adecuado. Además, en esa ubicación tendrá un menor impacto visual desde la plaza.

- No se considera apropiado dejar el tendido aéreo hasta la CGP + CS, cuando el propio proyecto contempla su soterramiento.

- Se considera adecuada la eliminación de la reja de redondo corrugado. Sin embargo, dado el diseño de la cerrajería existente en la balconera, esta debería ser restaurada adecuadamente para ponerla en valor.

- Respecto a la propuesta de pavimento neutro, se considera adecuada, en concordancia con el acuerdo anterior.

- Para el pintado de la fachada, se deberán utilizar pinturas al silicato (solsilicato) o a la cal.

13.- EXPEDIENTE: 2024/0159

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 16 de agosto de 2024, adjuntando Proyecto básico y de Ejecución de restauración del alero de la Casa Consistorial de Valderrobres, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 22 de mayo de 2024, adjuntando Memoria valorada de restauración del alero policromado de la Casa Consistorial de Valderrobres, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2024, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional sobre las patologías y las intervenciones relacionadas con la policromía del alero.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las operaciones de limpieza, consolidación, reintegraciones, etc., deberán ejecutarse por parte de conservadores-restauradores titulados.

- Se considera que los medios auxiliares deben ser acordes al tipo de intervención y el grado de detalle necesario para garantizar una buena ejecución (andamiaje).

- Al tratarse de un monumento BIC, las actuaciones de sustitución de elementos de madera deberán minimizarse, siendo prioritaria la ejecución de refuerzos o injertos, así como el tratamiento correspondiente cuando sea posible.

- Los elementos de madera que sea imprescindible sustituir deberán ser del mismo tipo de madera que los sustituidos.

- Siguiendo el mismo criterio, el consolidante sólo se podrá emplear en las zonas donde sea imprescindible su aplicación.



- Las tejas se tomarán con morteros de cal, en lugar de morteros de cemento.

- Por último, se avanza que se deberá remitir la documentación final de la intervención (informes y análisis realizados), para incorporarla al expediente.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del alero de la Casa Consistorial de Valderrobres, visado por el COAA con fecha 4 de julio de 2024.

14.- EXPEDIENTE: 2024/0160

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 23 de mayo de 2024, adjuntando consulta previa sobre proyecto de plantas diáfanas en c/ Artal, n.º 8 y 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0278. Proyecto de demolición de edificios.

1.- Escrito del ayuntamiento del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 16 de noviembre de 2022, adjuntando Proyecto de Demolición de Edificios sitios en C/Artal n.º- 8-10. Edificio ubicado dentro del conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 25 de enero de 2024 acordó:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edificios en Albalate del Arzobispo, visado por el COAA con fecha 3 de diciembre de 2020.

Se recuerda que los derribos en conjuntos históricos declarados BIC, como el de Albalate del Arzobispo, deben ser casos excepcionales, tal y como establece la normativa vigente:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

- Artículo 261 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (D.L. 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón):

“1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el municipio, de ficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

2. Procederá la declaración de la situación legal de ruina de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para asegurar la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, devolver la salubridad o calidad ambiental o recuperar las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento supere el límite del deber normal de conservación.

b) Cuando el coste de las reparaciones necesarias, unido al de las realizadas como consecuencia de la última inspección periódica, supere el límite del deber normal de conservación y exista una tendencia al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación legal de fuera de ordenación o en la situación prevista en el artículo 269.4. 3. La declaración de la situación legal de ruina deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación.



4. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble. Se presumirá que el propietario ha sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble cuando se haya cumplido el deber de inspección periódica del edificio o construcción.

5. La declaración legal de ruina comportará la aplicación del régimen de edificación forzosa establecido en esta Ley.

6. El propietario de construcciones o edificaciones declaradas en ruina deberá:

a) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para evitar daños a las personas o a bienes de terceros.

b) Proceder a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación sujeta a algún régimen de protección integral por el planeamiento o la legislación de patrimonio cultural, o decida proceder a su rehabilitación. [...] "

- Extracto de las Medidas de Tutela del Anexo II del Decreto 105/2011, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se delimita el Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo:

"Se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Albalate del Arzobispo, así como las características generales de su escena urbana, ambiente y silueta paisajística y en esa línea se potenciará la recuperación de elementos tradicionales de la localidad que se han ido perdiendo paulatinamente como ocurre por ejemplo con las solanas.

No se permitirán remodelaciones urbanas, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso en que implique una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

Se tenderá a conservar todas las edificaciones existentes en el Conjunto mediante obras de rehabilitación/consolidación, a no ser que se justifiquen como elementos perturbadores para el mismo.

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.

En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la LUA 3/2009, y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición." [...] "En los casos en que según lo expuesto en el apartado 2 se proceda al derribo de la edificación existente, la nueva edificación tenderá a conservar la tipología de la edificación existente con anterioridad al derribo y a su integración en el Conjunto." [...]

2.- Incidencia Agente de Protección del Patrimonio Cultural.

Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural en la que se informa de la demolición completa de los edificios. Actuación ejecutada sin contar con la preceptiva autorización cultural, lo que constituye una infracción administrativa grave, susceptible de sanción según lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que no es posible emitir informe sobre la nueva edificación propuesta, ya que no consta en el expediente la autorización cultural para la demolición de los edificios existentes.

Se recuerda que los derribos en conjuntos históricos declarados BIC, como el de Albalate del Arzobispo, deben ser casos excepcionales, tal y como establece la normativa vigente:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:



“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

- Artículo 261 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (D.L. 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón):

“1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el municipio, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

2. Procederá la declaración de la situación legal de ruina de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para asegurar la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, devolver la salubridad o calidad ambiental o recuperar las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento supere el límite del deber normal de conservación.

b) Cuando el coste de las reparaciones necesarias, unido al de las realizadas como consecuencia de la última inspección periódica, supere el límite del deber normal de conservación y exista una tendencia al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación legal de fuera de ordenación o en la situación prevista en el artículo 269.4. 3. La declaración de la situación legal de ruina deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación.

4. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble. Se presumirá que el propietario ha sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble cuando se haya cumplido el deber de inspección periódica del edificio o construcción.

5. La declaración legal de ruina comportará la aplicación del régimen de edificación forzosa establecido en esta Ley.

6. El propietario de construcciones o edificaciones declaradas en ruina deberá:

a) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para evitar daños a las personas o a bienes de terceros.

b) Proceder a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación sujeta a algún régimen de protección integral por el planeamiento o la legislación de patrimonio cultural, o decida proceder a su rehabilitación. [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del Anexo II del Decreto 105/2011, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se delimita el Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo:

“Se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Albalate del Arzobispo, así como las características generales de su escena urbana, ambiente y silueta paisajística y en esa línea se potenciará la recuperación de elementos tradicionales de la localidad que se han ido perdiendo paulatinamente como ocurre por ejemplo con las solanas.

No se permitirán remodelaciones urbanas, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso en que implique una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

Se tenderá a conservar todas las edificaciones existentes en el Conjunto mediante obras de rehabilitación/consolidación, a no ser que se justifiquen como elementos perturbadores para el mismo.

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.



Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.

En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la LUA 3/2009, y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición." [...] "En los casos en que según lo expuesto en el apartado 2 se proceda al derribo de la edificación existente, la nueva edificación tenderá a conservar la tipología de la edificación existente con anterioridad al derribo y a su integración en el Conjunto." [...]

15.- EXPEDIENTE: 2024/0161

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada el día 24 de mayo de 2024, adjuntando documentación para sustituir tablas del alero en las esquinas en c/ San Roque, n.º 72. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas y tablas de madera del alero.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

16.- EXPEDIENTE: 2024/0162

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con registro de entrada el día 24 de mayo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ Mayor, n.º 30. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2021/0521

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2021, adjuntando consulta previa sobre ampliación de puerta de garaje en c/ Mayor, n.º 30. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2022, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada.

De cara a la presentación del futuro documento técnico que recoja la intervención, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se deberá emplear un dintel de madera, manteniendo la tipología del hueco a ampliar. Se recomienda recuperar el dintel existente para su reutilización en esta u otra intervención.
- La nueva carpintería deberá ser de madera en tono oscuro.



- Se recuerda que en los conjuntos históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

- Respecto a los acabados de fachada, se deberá mantener el tipo de acabado original del edificio en la fachada, así como emplear materiales tradicionales y compatibles con los preexistentes."

II.- Expediente 2023/0318

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con registro de entrada el día 9 de octubre de 2023, adjuntando consulta previa en relación a la rehabilitación de inmueble sito en c/ Mayor n.º 30. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2023, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, al nivel de definición que se ha presentado.

- Además, se recuerda que la nueva medianera generada con la elevación deberá tener tratamiento de fachada.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en calle Mayor 30 de La Iglesuela del Cid, documento visado por el COAA con fecha 12 de abril de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existentes.

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas de madera del alero, balcones, etc. El nuevo alero, fruto de la elevación de la cubierta, deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del alero actual.

- Se deberá reducir el número de claraboyas al mínimo posible. Las ventanas practicables de cubierta deberán estar enrasadas en el plano de la misma.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- En caso de disponer canales de recogida de aguas pluviales y bajantes, éstas no serán de P.V.C. Se recomienda el empleo de elementos de zinc o cobre y de sección circular, siempre que lo permita el planeamiento.

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada. La nueva medianera vista recibirá el mismo tratamiento que la fachada.



- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.
- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate. Los balcones se realizarán con barrotes verticales. Se tenderá a la simplicidad y a la neutralidad en el diseño de la nueva barandilla.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente recomendación:

La sustitución de elementos estructurales de madera por estructuras de acero o de hormigón, con carácter general, no es recomendable, debido a razones de carácter cultural, económico y constructivo.

Con respecto a este caso particular, la sustitución de una cubierta de madera por un forjado de viguetas de hormigón y capa de compresión, representa una gran variación en las características estructurales del conjunto. La diferencia de peso entre una estructura de hormigón y una de madera es del orden de cuatro a siete veces, por lo que el mayor peso debido a la simple sustitución de materiales puede modificar el comportamiento estructural de la edificación.

Por todo ello, se recomienda, como primera opción, el refuerzo o reparación puntual de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta que presenten daños graves. Como segunda opción, la sustitución puntual de éstos. Cuando no sea posible ninguna de las dos opciones anteriores, se recomienda la sustitución completa, manteniendo la naturaleza de los materiales de la cubierta original con objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, y por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan poner en peligro la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

17.- EXPEDIENTE: 2024/0163

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 29 de mayo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para 2 viviendas en c/ Ferrer, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la subsanación de algunos aspectos que resultan contradictorios en los distintos documentos del proyecto (discrepancia en planos entre alzados y plantas, memoria y presupuesto) como el acabado de las fachadas propuesto (revestimiento/piedra vista), carpintería (madera/pvc) o alero (piedra existente/canes de madera), así como la aportación de documentación más detallada sobre la nueva escalera metálica exterior.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existentes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.



- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- La consolidación de los muros deberá hacerse con materiales compatibles con la fábrica histórica. El enfoscado se realizará, siguiendo este criterio, con mortero de cal. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato (solsilicato) o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono similar al existente en la actualidad.

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

- Deberá prevalecer el macizo sobre el hueco. Por tanto, se deberá mantener la proporción de los huecos existentes, mientras que los nuevos deberán formalizarse siguiendo los criterios de los actuales, con las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble.

- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro.

- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes recomendaciones:

- En la fachada principal (calle Ferrer) se podría reutilizar el vano existente para evitar la disposición de un nuevo dintel de madera.

- La sustitución de elementos estructurales de madera por estructuras de acero o de hormigón, con carácter general, no es recomendable, debido a razones de carácter cultural, económico y constructivo.

18.- EXPEDIENTE: 2024/0164

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con registro de entrada el día 30 de mayo de 2024, adjuntando Memoria valorada para rehabilitación (de urgencia) del tejado lateral de la Iglesia de Santa Margarita en c/ Remolinos, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mirambel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria valorada referenciada (memoria, presupuesto y documentación gráfica), con fechas de septiembre y diciembre de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.



19.- EXPEDIENTE: 2024/0165

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 31 de mayo de 2024, adjuntando documentación para pintar fachada en color existente en Barrio Las Torres, n.º 33. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección de la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal.

20.- EXPEDIENTE: 2024/0166

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con registro de entrada el día 31 de mayo de 2024, adjuntando documentación para autorización de acometida de gas natural en inmueble sito en Plaza San Antón, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Antonio Abad /Antigua Sinagoga de Híjar, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

21.- EXPEDIENTE: 2024/0167

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 5 de junio de 2024, adjuntando documentación para sustitución de señalización turística de la localidad. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá prestar especial atención a la colocación de cartelería en el ámbito de los monumentos BIC (Ayuntamiento, Castillo e iglesia Parroquial de Santa María La Mayor), donde es aplicable el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

- Los soportes existentes sobre los que se dispondrá la nueva cartelería deberían reducir sus dimensiones para ajustarse a su tamaño.

- En el calvario deberá disponerse el cartel sobre pie metálico en vez de con taco sobre el muro.

- Las placas se colocarán con anclajes en las juntas entre mampuestos y se evitará su superposición con elementos decorativos o singulares (dovelas, molduras, etc.).



22.- EXPEDIENTE: 2024/0168

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 5 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2277/2024, en relación con el deber de conservación - IEE edificio, del inmueble sito en c/ Mosen Peras, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2277/2024, en relación con el deber de conservación - IEE edificio, del inmueble sito en c/ Mosen Peras, n.º 1.

23.- EXPEDIENTE: 2024/0169

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 5 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2286/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Carretera San Julián, n.º 8C. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2286/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Carretera San Julián, n.º 8C.

24.- EXPEDIENTE: 2024/0170

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 5 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2285/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Carretera San Julián, n.º 8B. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2285/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Carretera San Julián, n.º 8B.

25.- EXPEDIENTE: 2024/0171

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 5 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2276/2024, en relación con el deber de conservación - IEE edificio, del inmueble sito en c/ Los Arcos, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2276/2024, en relación con el deber de conservación - IEE edificio, del inmueble sito en c/ Los Arcos, n.º 2.

26.- EXPEDIENTE: 2024/0172

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 5 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2275/2024, en relación al Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en Plaza Bolamar, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2275/2024, en relación al Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en Plaza Bolamar, n.º 3.



27.- EXPEDIENTE: 2024/0173

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada el día 5 de junio de 2024, adjuntando documentación para colocación de señalización turística en la localidad. Actuación dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la colocación de la señalización turística solicitada, ya que incumple lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En el conjunto histórico, como primera opción se evitará anclar las placas directamente sobre los muros y, como alternativa, se planteará la colocación de tornillería en zonas de juntas, evitando su superposición con elementos decorativos o singulares.

- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico, no se considera adecuada la acumulación de varios elementos de cartelería con el mismo objetivo, que deberán unificarse.

28.- EXPEDIENTE: 2024/0174

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 6 de junio de 2024, adjuntando Memoria valorada de reparaciones de revestimientos e impermeabilización en patio de luces del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 46. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de reparaciones de revestimientos e impermeabilización en patio de luces, documento con fecha de febrero de 2024.

29.- EXPEDIENTE: 2024/0175

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 6 de junio de 2024, adjuntando documentación para pintura de fachada en c/ Mayor, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones.

- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable con tratamiento similar al de la fachada.

30.- EXPEDIENTE: 2024/0177

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 6 de junio de 2024, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Cuesta de la Jardinera, n.º 27 (29 según catastro). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones.



- Las tejas de nueva aportación se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En caso de realizar un hueco de acceso a la cubierta, este deberá estar completamente integrado en su plano, utilizando carpintería en tonos oscuros. No se permitirán buhardillas ni troneras adicionales.
- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

31.- EXPEDIENTE: 2024/0178

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 6 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2203/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2203/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 32.

32.- EXPEDIENTE: 2024/0179

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 6 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2200/2024, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 2 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2200/2024, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 2 bajo.

33.- EXPEDIENTE: 2024/0180

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 6 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2199/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Carretera San Julián, n.º 8A. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2199/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Carretera San Julián, n.º 8A.

34.- EXPEDIENTE: 2024/0181

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 6 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 3489/2024, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3489/2024, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 1.



35.- EXPEDIENTE: 2024/0182

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 6 de junio de 2024, adjuntando documentación para reparación de tejado y lucir paredes de almacén en c/ San Vicente de Paúl, n.º 9 bajo D. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones.

- Se utilizará como color para el nuevo revestimiento uno de las mismas características al existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- No se modificará la dimensión de los huecos y la nueva carpintería a instalar se terminará en tonos oscuros.

36.- EXPEDIENTE: 2024/0183

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 6 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2284/2024, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en Carretera San Julián, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2284/2024, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en Carretera San Julián, n.º 8.

37.- EXPEDIENTE: 2024/0184

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 6 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2280/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble en situación legal de ruina sito en c/ Los Arcos, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2280/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble en situación legal de ruina sito en c/ Los Arcos, n.º 25.

38.- EXPEDIENTE: 2024/0185

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 6 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2279/2024, en relación con el deber de conservación y declaración de situación legal de ruina del inmueble sito en c/ Del Carrel, n.º 23. Edificio ubicado dentro del entorno de protección dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2279/2024, en relación con el deber de conservación y declaración de situación legal de ruina del inmueble sito en c/ Del Carrel, n.º 23.

39.- EXPEDIENTE: 2024/0186

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 6 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2278/2024, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Los Arcos, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2278/2024, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Los Arcos, n.º 4.

40.- EXPEDIENTE: 2024/0187

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con registro de entrada el día 6 de junio de 2024, adjuntando Proyecto de puesta en valor del patrimonio cultural de Tronchón. Actuación dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique los puntos de ubicación exacta de las esculturas y la señalética propuesta así como su sistema de anclaje o agarre a los paramentos.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá prestar especial atención a la colocación de cartelería en el ámbito de los monumentos BIC (casa consistorial, e iglesia de Santa María Magdalena), donde es aplicable el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

- Por su parte, en el resto de inmuebles, se recomienda evitar el anclaje de las placas directamente sobre los muros y, como alternativa, se planteará la colocación de tornillería en zonas de juntas, evitando su superposición con elementos decorativos o singulares.

- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico, no se considera adecuada la acumulación de varios elementos de cartelería con el mismo objetivo, que deberán unificarse.

41.- EXPEDIENTE: 2024/0188

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con registro de entrada el día 5 de junio de 2024, adjuntando Informe técnico municipal y Resolución de Alcaldía de declaración de ruina inminente del inmueble sito en c/ Peñas, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía de declaración de ruina inminente del inmueble sito en c/ Peñas, n.º 6.

42.- EXPEDIENTE: 2024/0189

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con registro de entrada el día 5 de junio de 2024, adjuntando Informe técnico municipal y Resolución de Alcaldía de declaración de ruina inminente del inmueble sito en Polígono 2, parcela 230. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía de declaración de ruina inminente del inmueble sito en Polígono 2, parcela 230.

43.- EXPEDIENTE: 2024/0190

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 7 de junio de 2024, adjuntando documentación para arreglar tejado en c/ Doctor Baringo, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda regularizar el faldón con materiales compatibles con el sistema constructivo, evitando incrementos de carga para los que la estructura de cubierta no está preparada.

44.- EXPEDIENTE: 2024/0191

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 7 de junio de 2024, adjuntando documentación para retejado y pintura de puntos singulares de cubierta y apertura de tubo de chimenea en c/ Alfonso II, n.º 27. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se reutilizarán las tejas existentes, y caso de tener que aportar nueva teja se dispondrá en los ríos, dejando la teja existente para los caballones.

- La pintura que se utilice en los puntos singulares será de color marrón-rojizo similar a la teja, evitando utilizar pinturas de colores estridentes.

45.- EXPEDIENTE: 2024/0192

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 7 de junio de 2024, adjuntando documentación para pintar fachada de edificio en Carretera San Julián, n.º 17. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección del Viaducto de Fernando Hue, monumento declarado BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

46.- EXPEDIENTE: 2024/0193

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 7 de junio de 2024, adjuntando documentación para sustitución de baldosas en Ronda Dámaso Torán, n.º 44. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá de utilizar el mismo tipo de pavimento al existente, tanto en formato, diseño, como en color, garantizado siempre una correcta evacuación de las aguas.



47.- EXPEDIENTE: 2024/0194

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 10 de junio de 2024, adjuntando documentación para acometida subterránea de gas hasta llave de finca en c/ Temprado, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se deberá de utilizar el mismo tipo de pavimento al existente, tanto en formato, diseño, como en color, garantizado siempre una correcta evacuación de las aguas.

48.- EXPEDIENTE: 2024/0195

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 10 de junio de 2024, adjuntando Memoria descriptiva de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en c/ Parras, n.º 31. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

- Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple las normas que se relacionan a continuación:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

- Artículo 43.3. b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

Decreto 220/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la «Villa de Mora de Rubielos», en la provincia de Teruel

- "3. [...] Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas; las intervenciones que se realicen en el Conjunto deberán contemplar la ocultación de las instalaciones que no lo estén. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas, los equipos de climatización y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana del conjunto. [...]"

Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés. Se anexan a este acuerdo.

- Estas guías, aprobadas en abril de 2023 como marco para estas actuaciones en los bienes protegidos culturalmente de todo Aragón, establecen una serie de directrices que pueden ser útiles para la justificación de la propuesta, ya que, como criterio general, no se permiten este tipo de actuaciones ni en los BIC ni en sus entornos de protección.

49.- EXPEDIENTE: 2024/0196

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 11 de junio de 2024, adjuntando documentación para realizar diversas actuaciones en fachada (revestir fachada lateral, pintar, eliminar puerta metálica y colocar ventana) en c/ Cervantes, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente 2022/0447

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para arreglo de tejado en c/ Cervantes, nº 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las tejas se tomarán con mortero, en lugar de con espuma de poliuretano.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC, por lo tanto, la nueva ventana a incorporar será de madera en tonos oscuros.
- Aunque la ventana horizontal hacia la calle Cervantes proviene del cegado parcial de un hueco existente, se considera que la proporción resultante es discordante para el conjunto histórico y deberá tener una proporción cuadrada o vertical.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal.

En referencia al nuevo hueco de planta baja, se deberá remitir a la Comisión documentación fotográfica de la solución final del hueco de planta baja, una vez ejecutado.

50.- EXPEDIENTE: 2024/0198

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 13 de junio de 2024, adjuntando documentación para sustituir puerta de hierro por una de madera y pintar fachada en el mismo color en c/ Torreta, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2022/0198

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 06 de mayo de 2022, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Torreta, nº 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de junio de 2022, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.



Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Sería recomendable que el plano de cubierta se pudiese formalizar siguiendo la configuración tradicional de las cubiertas del conjunto histórico de Calaceite (alero tradicional y faldón de cubierta inclinada con teja árabe), para la zona existente de cubierta plana en la que no se actúa
- Si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.
- Sería recomendable utilizar como capa de regularización una solución constructiva que implique menor peso que la capa de compresión propuesta.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC, por lo tanto, la nueva puerta será de madera en tonos oscuros.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal.

51.- EXPEDIENTE: 2024/0199

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 13 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2407/2024, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 72 A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2407/2024, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 72 A.

52.- EXPEDIENTE: 2024/0200

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada el día 14 de junio de 2024, adjuntando Plan de despliegue de red de fibra óptica en el municipio de Beceite. Actuación dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2020/0188

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2020, adjuntando una documentación relativa al Plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Beceite. Actuación que afecta al Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Plan de Despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Beceite y Anexo de Medidas correctoras equipos en fachada, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020, entendiendo dicho Plan como una actuación provisional hasta que pueda darse cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.



La actuación se condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.
- Se deberá evitar la colocación de cajas en las fachadas de edificios de piedra, como la que se propone en la calle Goya y, cuando esto no sea posible, se prohíbe su colocación sobre elementos compositivos singulares de los edificios (arcos, dinteles, molduras, etc.), buscando el lugar más discreto e integrado para su colocación.
- El soterramiento de redes en vías urbanas en el conjunto histórico y su entorno, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados

II.- Expediente 2020/0188

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de febrero de 2022, adjuntando nueva documentación (Informe fin de obra) en relación al Plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Beceite. Actuación que afecta al Conjunto Histórico declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el “Informe fin de obra – Despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Beceite. Emplazamiento: conjunto histórico”, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2022, reiterando que esta se entiende como una actuación provisional hasta que pueda darse cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en base a los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento y la compañía distribuidora.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que la propuesta de despliegue tenga en cuenta todos los criterios de la CPPT para el despliegue de fibra óptica en los Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel, aprobados en sesión de 27 de enero de 2020 y que se transcriben a continuación.

Marco normativo:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

- Las medidas de tutela para el Conjunto histórico de Beceite (Anexo II), establecen en su punto 3: “Se prohíbe, en cualquier intervención que se lleve a cabo, las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas, y cualesquiera otras, ejecutadas mediante redes aéreas o adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas, los equipos de climatización y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana del conjunto.”

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.



Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

53.- EXPEDIENTE: 2024/0201

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 14 de junio de 2024, adjuntando documentación para limpieza de tejado y sustitución de tejas rotas en c/ Alta, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

54.- EXPEDIENTE: 2024/0202

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 17 de junio de 2024, adjuntando documentación para modificación de terraza de hostelería vinculada al Bar El Tanque, ubicado en Paseo del Óvalo, n.º 14 bajo, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la solicitud de modificación de terraza de hostelería, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

55.- EXPEDIENTE: 2024/0203

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 19 de junio de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Mesón de Játiva, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, "El Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Vivienda Unifamiliar ubicado en la c/ Mesón de Játiva nº3 de Teruel", documento con visado colegial con fecha 22/05/2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal y/o yeso, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Se mantendrá tanto la cerrajería de los balcones, como las molduras existentes en fachada, pues se trata de elementos compositivos de la misma.

- Se mantendrá la configuración actual del alero, y para ello no se podrá elevar el frente del mismo por la incorporación de las diferentes capas que conforman la cubierta (mortero de regularización y aislamiento), siendo necesario estudiar una solución constructiva adecuada que lo resuelva.

El alero mantendrá la actual formalización, vuelo horizontal y frente perfilado, sin incrementar su altura en el "rafe" por la incorporación de nuevas capas constructivas, siendo necesario para ello plantearse el aislamiento por su interior.

56.- EXPEDIENTE: 2024/0204

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registros de entrada los día 19 de junio y 26 de agosto de 2024, adjuntando Decreto n.º 2491/2024 e informes complementarios, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en Ronda de Ambeles, n.º 2. Torreón de Ambeles que forma parte de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2491/2024 e informes complementarios, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en Ronda de Ambeles, n.º 2.

57.- EXPEDIENTE: 2024/0205

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registros de entrada el día 19 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2474/2024 en relación con la solicitud de realización de tomas de muestras y calcatas de reconocimiento geotécnico en c/ San Francisco, n.º 21, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2474/2024, en relación a la autorización de la toma de muestras de los elementos estructurales, quedando pendiente de resolver la solicitud de autorización para las calicatas en el solar de c/ San Francisco nº 21.

58.- EXPEDIENTE: 2024/0206

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 19 de junio de 2024, adjuntando Decretos nº 902/2024 y 2496/2024, en relación con la protección de la legalidad urbanística del Proyecto técnico para adecuación de infraestructura de telecomunicaciones (ES440095-4400168 – TE ESTACIÓN), en Ronda de Ambeles, nº 1 (Estación de autobuses). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2407/2024, en relación con la protección de la legalidad urbanística del Proyecto técnico para adecuación de infraestructura de telecomunicaciones (ES440095-4400168 – TE ESTACIÓN), en Ronda de Ambeles, nº 1 (Estación de autobuses).

59.- EXPEDIENTE: 2024/0207

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con registro de entrada el día 20 de junio de 2024, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Mayor, nº 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología (de la cubierta y) del alero existentes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

60.- EXPEDIENTE: 2024/0208

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con registro de entrada el día 20 de junio de 2024, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ Zaragoza, nº 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Para la superficie a enfoscar se utilizará mortero de cal, que posee mejores prestaciones técnicas (menor retracción y mayor transpirabilidad).

61.- EXPEDIENTE: 2024/0209

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con registro de entrada el día 20 de junio de 2024, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Zaragoza, nº 32 y rejuntar y lucir tapia en c/ Alta y Crucera. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Para el pintado de la fachada de la calle Zaragoza sería preceptivo recuperar el color original de la misma, y la utilización de pinturas al silicato o pinturas a la cal, con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas.

- No queda claro si las fachadas recayentes a la calle Cruceta y calle Alta, se van a enlucir (sería más adecuado por el tipo de piedra que se puede apreciar en las fotografías aportadas), o rejuntar. En todo caso, se deberían de utilizar morteros de cal, en tonos acordes con el entorno.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda eliminar el zócalo de cemento a la tirolesa de la fachada recayente a la calle Zaragoza, sustituyéndolo por un enfoscado con mortero de cal, con mejores prestaciones técnicas y que permiten la transpirabilidad del soporte.

62.- EXPEDIENTE: 2024/0210

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 21 de junio de 2024, adjuntando documentación para reparación de fachada y repaso de tejado en c/ Doctor Gómez Ferrer, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En las impostas molduradas y las ménsulas bajo los balcones de la fachada principal se pintarán en un color ocre como el que presentan en la actualidad.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existentes.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

63.- EXPEDIENTE: 2024/0213

Escrito del Ayuntamiento de Villed, con registro de entrada el día 25 de junio de 2024, adjuntando Memoria valorada de actuaciones de mantenimiento y conservación en el Torreón del Castillo de Villed, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de actuaciones de mantenimiento y conservación en el Torreón del Castillo de Villed, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2024, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La red antiaves a colocar tendrá que tener un color, un diámetro, y unas dimensiones de hueco que la hagan imperceptible desde el lado exterior.

64.- EXPEDIENTE: 2024/0299

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con registro de entrada el día 3 de septiembre de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración parcial de la nave de la ermita de Nuestra Señora del Cid, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2024/0043

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con registro de entrada el día 16 de febrero de 2024, adjuntando Memoria valorada de restauración pictórica de la bóveda sureste en la capilla del Santo Cristo de la Ermita de Nuestra Señora del Cid, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2024, acordó:



Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración parcial de la nave de la ermita de Nuestra Señora del Cid, documento sin visado colegial con fecha 30 de agosto de 2024, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se realizarán ensayos y análisis previos de los materiales para poder determinar la idoneidad y compatibilidad de los materiales a emplear en la intervención.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente recomendación:

La intervención debería centrarse en solucionar la causa principal de la humedad, evitando así las filtraciones de agua y las lesiones que ésta genera en el interior de la ermita.

65.- EXPEDIENTE: 2024/0320

Escrito del Ayuntamiento de Segura de Baños, con registro de entrada el día 12 de septiembre de 2024, adjuntando Memoria valorada de intervención puntual de paño de antigua muralla en el entorno de protección del Castillo de Segura de Baños, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada referenciada, al no considerar adecuada la intervención propuesta por la excesiva la modificación de la imagen de la muralla (vallado), así como el empleo de hormigones.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se evitará la confluencia de agua en la muralla de manera total y no parcial como se propone en la memoria presentada.

- Se buscará la manera de conseguir las medidas de seguridad evitando el impacto visual negativo sobre la imagen de la muralla.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

66.- EXPEDIENTE: 2024/0321

Escrito del Ayuntamiento de Fuenferrada, con registro de entrada el día 12 de septiembre de 2024, adjuntando Memoria valorada de renovación de pavimento interior, actuaciones puntuales en cubierta y mejora de la accesibilidad en la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, monumento de interés local.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta comisión, la Memoria valorada. Renovación de pavimento interior, actuaciones puntuales en la cubierta, y mejora de la accesibilidad en la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La cota del pavimento deberá mantener la actual rasante para no alterar las proporciones de los alzados interiores.

- El pavimento se deberá de tomar con morteros de cal para evitar eflorescencias.

- El nuevo despiece seguirá el patrón del existente, tanto en formato de baldosas como en composición global, para ello las nuevas piezas que se incorporen deberán de asumir estas premisas, siendo imprescindible llevar a cabo un despiece del estado actual y del estado reformado.



- Las rejillas de ventilación que se incorporen, se realizarán con materiales duraderos, con colores no estridentes, y colocadas en lugares con un mínimo impacto visual.
- Se deberá de definir a nivel gráfico, presupuestario, y escrito la solución del cambio de nivel entre la nave, y el presbiterio y sacristías.
- La nueva rampa desmontable, se deberá de definir a nivel gráfico, estudiando su diseño, acabado y color, para minimizar su afección al Bien.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Para recibir las tejas, no se utilizarán espumas rígidas de poliuretano, debiendo utilizarse materiales compatibles como son los morteros de cal.

Se recuerda que deberá remitirse el proyecto en el que se desarrollen con más detalle las intervenciones reflejadas en la memoria y que recoja las prescripciones del acuerdo.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda que la intervención se centre en solucionar la causa principal de la humedad, evitando así las filtraciones de agua y las lesiones que ésta genera en el interior de la iglesia.
- Se recuerda que deberá remitirse el proyecto en el que se desarrollen con más detalle las intervenciones reflejadas en la memoria y que recoja las prescripciones del acuerdo.

67.- EXPEDIENTE: 2024/0322

Escrito del Ayuntamiento de Belmonte de San José, con registro de entrada el día 10 de septiembre de 2024, adjuntando Memoria Técnica de rehabilitación y restauración de la Casa Consistorial de Belmonte de San José, bien catalogado incoado.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria Técnica de rehabilitación y restauración de la Casa Consistorial de Belmonte de San José, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada, respetando las proporciones y geometrías originales, recomendándose para tal fin la colocación con cerco directo.
- Las carpinterías se acabarán en tonos oscuros.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 10:30 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,
Firmado electrónicamente